

ANEXO DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR LA M.C. CONSUELO MARISEL FIGUEROA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, EN LO SUCESIVO “EL ITSE”, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Noviembre del año 2014, “LA CONAFOR”, celebró un Convenio Marco de Colaboración en Materia Forestal con el Tecnológico Nacional de México, cuyo objeto es el de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo iniciativas, acciones y proyectos para el desarrollo forestal sustentable, por medio de **Anexos de Ejecución**, con énfasis en la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología, la capacitación, la cultura y la educación forestal.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracciones IX y XII del Estatuto Orgánico de “LA CONAFOR”, la M.C. Consuelo Marisel Figueroa Navarro, en su carácter de Coordinadora General de Educación y Desarrollo Tecnológico de “LA CONAFOR”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución.

1.3 Para los fines del presente Anexo de Ejecución, señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

2. DECLARA “EL ITSE”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 De conformidad con lo establecido en los acuerdos emitidos por el ejecutivo estatal, con fechas 14 de octubre de 2004 y 29 de agosto del 2017, es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

2.2 Tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal, de conformidad al artículo 3 del acuerdo señalado en el numeral que antecede.

2.3 En términos de los acuerdos del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objetivo y el cumplimiento de sus atribuciones, así como de aplicar las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

2.4 El Dr. Luis Ramón Carrillo Ortegón, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 02 de octubre de 2015, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con el artículo 16, fracciones I y X del Acuerdo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, por el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega; facultades que bajo protesta de decir la verdad manifiesta no le han sido removidas o revocadas.

2.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: ITS-041016-3P6.

2.6 Para efectos del presente Anexo de Ejecución, señala como domicilio legal el ubicado en la calle 85, entre 10B colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 01, Escárcega, Campeche, C.P. 24350.


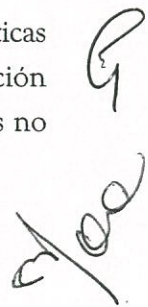
3. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

- 3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente Anexo de Ejecución.
- 3.2 Firman este Anexo de Ejecución, de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.
- 3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN. Es establecer las bases que permitan a los alumnos de “EL ITSE” realizar sus prácticas profesionales y el servicio social en el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología Forestal, denominado “El Tormento” de “LA CONAFOR”, aplicando sus conocimientos en áreas afines a su profesión, así como otorgar un servicio a la comunidad apoyando la labor de “LA CONAFOR”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL ITSE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución “EL ITSE” se compromete a:

- 
1. Evaluar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y el servicio social en el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología Forestal “El Tormento” de “LA CONAFOR”.
 2. Expedir a los estudiantes una carta de presentación en la cual se especifique la carrera, grado escolar y turno de clases.
 3. Informar a los estudiantes y supervisar que durante la realización de sus prácticas profesionales y el servicio social cumplan con las obligaciones que a continuación señala “LA CONAFOR”, mismas que se describen de manera enunciativa, mas no limitativa:
- 

- a) Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o contar con un seguro de gastos médicos vigente, debiendo presentar la constancia correspondiente a “LA CONAFOR”;
- b) Cumplir con la normatividad vigente de “LA CONAFOR”, con la noción de que su desconocimiento no los exime de su cumplimiento;
- c) Observar un buen desempeño, comportamiento y disciplina dentro de “LA CONAFOR”;
- d) Cuidar la imagen de “EL ITSE” y de la propia “CONAFOR”, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo en el desarrollo de las prácticas profesionales y el servicio social;
- e) Mantener estricta confidencialidad sobre la información de “LA CONAFOR” que en el desarrollo de las prácticas profesionales le sea proporcionada o llegue a conocer por cualquier medio, y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta.
- f) Las demás que le establezca “LA CONAFOR” a los practicantes profesionales y de servicio social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA CONAFOR”. Para cumplir con el objeto del presente Anexo de Ejecución, “LA CONAFOR” se compromete a:

- a) Desarrollar dentro de las instalaciones del Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología Forestal “El Tormento”, pláticas de inducción para los alumnos que realizarán prácticas profesionales y de servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- b) Permitir al practicante profesional y de servicio social el acceso a las instalaciones y al área administrativa que le corresponda del Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología Forestal “El Tormento” de “LA CONAFOR”;
- c) Proporcionar la información que le requiera “EL ITSE” sobre las prácticas profesionales y el servicio social que se han desarrollado en el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología Forestal “El Tormento” de “LA CONAFOR”;

- d) Procurar que las prácticas profesionales y el servicio social que se desarrolle en el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología Forestal “El Tormento” de “LA CONAFOR” sean acordes al perfil profesional de los alumnos de “EL ITSE”;
- e) Notificar a “EL ITSE” las irregularidades que se presenten con los alumnos durante el desarrollo de sus actividades;
- f) Garantizar un trato digno a quienes realizan sus prácticas profesionales y el servicio social en el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología Forestal “El Tormento” de “LA CONAFOR”;
- g) Designar a un representante de la institución para que, en coordinación con en el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología Forestal “El Tormento” de “LA CONAFOR”, elabore los planes y programas de trabajo necesarios para la organización y desarrollo de trabajos específicos en el ámbito de la extensión del Instituto, docencia y la investigación, de acuerdo con la disponibilidad y presupuesto que gestione “LA CONAFOR”;

CUARTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como responsables del control, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, a las personas siguientes:

Por “LA CONAFOR” se designa al Gerente de Educación, Capacitación y Cultura Forestal, y al Gerente de Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

Por “EL ITSE” se designa al Sub Director Académico.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO. Las personas responsables del control, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, contarán con las siguientes obligaciones:

- 1. Coordinar, controlar, dar seguimiento y supervisar las actividades y obligaciones derivadas de la suscripción del presente Anexo de Ejecución;
- 2. Determinar la forma que serán cubiertas las horas de los practicantes profesionales y de servicio social, así como los lugares, áreas y actividades a desarrollarse, conforme a los requerimientos y necesidades de “LA CONAFOR”;
- 3. Rendir informes a sus representados;
- 4. Proponer la modificación, suspensión o terminación del presente instrumento; y

5. La ejecución de las demás actividades que se consideren necesarias por las personas responsables, para la correcta consecución del objeto del presente Anexo de Ejecución.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Las prácticas profesionales y el servicio social tienen por objeto generar en los alumnos de “EL ITSE” la experiencia necesaria para el desarrollo y desempeño de su profesión, realizándose de forma gratuita, sin horario de trabajo, ni subordinación, por lo que el desarrollo de las actividades inherentes a las prácticas profesionales y de servicio social de los alumnos de “EL ITSE” no se generará relación laboral, ni de cualquier otro tipo entre las personas practicantes y “LA CONAFOR”.

Los alumnos de “EL ITSE” permanecerán en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con “LA CONAFOR”, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

“EL ITSE” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA CONAFOR” de cualquier reclamación laboral, civil, penal o de cualquier índole que interpongan sus alumnos en contra de “LA CONAFOR”.

SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente Anexo de Ejecución, “LAS PARTES” señalan como domicilio:

Por “LA CONAFOR”, el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019; teléfono 01 33 37 77 70 00 Ext. 3550, y el correo electrónico cfigueroa@conafor.gob.mx.

Por “EL ITSE”, el ubicado en calle 85 entre 10B colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche; teléfono (982) 5960603 y 04, y el correo electrónico director@itescarcega.edu.mx.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Anexo de Ejecución, podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Acuerdo por escrito y aceptado por “LAS PARTES”.

- b) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente Anexo de Ejecución.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este Anexo de Ejecución.

Asimismo, si “LA CONAFOR” considera que los alumnos de “EL ITSE” no muestran el interés suficiente o llevan a cabo algún acto de indisciplina o deshonestidad en “LA CONAFOR”, dará por terminado el presente Anexo de Ejecución, sin responsabilidad alguna de su parte, notificando de esta situación al responsable directo de la operación del Anexo de Ejecución.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos contraídos por “LAS PARTES” en el presente Anexo de Ejecución, será causal de rescisión, la cual operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL ANEXO DE EJECUCIÓN. Durante su vigencia, el presente instrumento podrá modificarse. Dichas modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y suscritas por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Anexo de Ejecución, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá de común acuerdo a través de los responsables a que hace referencia la cláusula cuarta o de los que suscriben el presente Anexo de Ejecución, los cuales tratarán por medio de acuerdos de lograr un consenso sobre el particular.

Asimismo, convienen expresamente que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, surtirá efectos legales a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el mes de Noviembre del año 2018, fecha en que dejará de surtir sus efectos, pudiendo ser renovado una vez que se hayan cumplido satisfactoriamente los compromisos establecidos en el presente instrumento.


DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan y manifiestan que se registrarán por los principios de transparencia y legalidad establecidos en las leyes respectivas, comprometiéndose a evitar cualquier práctica desleal, de corrupción, soborno y/o de ilegalidad entendida al amparo de la legislación mexicana vigente.

Leído el presente Anexo de Ejecución y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman de conformidad por duplicado, al margen y al calce, en Zapopan, Estado de Jalisco, a los quince días del mes de febrero del año 2018.

POR “LA CONAFOR”



M.C. CONSUELO MARISEL FIGUEROA
NAVARRO



Coordinadora General de Educación
y Desarrollo Tecnológico

POR “EL ITSE”



DR. LUIS RAMÓN CARRILLO
ORTEGÓN

Director General